



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.536.-

VISTO:

Los expedientes C.M. N° 01814 y el Letra "C" - N° 128254; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Empleados de Comercio de Rafaela solicita la cesión sin cargo de una fracción de terreno que se encuentra frente al panteón social de su propiedad sobre una fracción oportunamente cedida por Escrituras N° 245 y 307;

Que, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en los mencionados expedientes, se otorga la factibilidad de construcción de nuevos nichos sobre la fracción solicitada, respetando las indicaciones detalladas en fojas 2, 4, 5 y 6 del expediente N° 128254;

Que es oportuno conceder la fracción solicitada a los fines de la ampliación que el Centro Empleados de Comercio de Rafaela tiene proyectada;

Que por las particularidades específicas en que se encuentra la fracción de terreno solicitada, se justifica el eximir del pago de Derecho de Concesión;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Concédese al Centro Empleados de Comercio de Rafaela el uso a perpetuidad de la fracción de terreno ubicada en el Cementerio Municipal frente al panteón social de dicha entidad, de tres metros veinticinco centímetros (3,25 m.) de profundidad medidos desde el frente del actual edificio lado oeste, por el ancho del mismo.-

Art. 2°) Exímase al Centro Empleados de Comercio de Rafaela del pago del Derecho de Concesión del mencionado predio.-

Art. 3°) Acórdese al Centro Empleados de Comercio de Rafaela un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, para la construcción de los nichos proyectados respetando las líneas arquitectónicas existentes, como las indicaciones de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4°) Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, y de no haberse realizado la mencionada construcción, dicho predio volverá automáticamente al patrimonio municipal.-

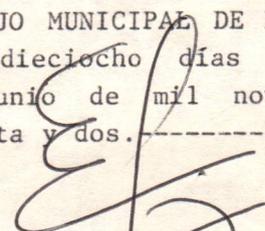
Art. 5°) La mencionada concesión se registrará por la presente norma legal y en todo aquello que no fuera previsto por ésta, por las disposiciones de la Ordenanza N° 2277.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciocho días del mes
de junio de mil novecientos
noventa y dos.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela